



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

**CONSECUENCIAS JURÍDICO-ECONÓMICAS
A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL
DEL BREXIT**

Autor: María Villanueva Herrera

5º E3 C

Área de Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Tutor: Francisco Javier Benavides Malo

Madrid

2025

RESUMEN

Palabras Clave

ABSTRACT

Key Words

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	5
1.1.Contextualización del tema	5
1.2.Justificación e importancia del trabajo.....	7
1.3.Objetivos.....	7
1.4.Metodología empleada	7
1.5.Estructura del trabajo	7
2. CONCEPTO Y CAUSAS DEL BREXIT	7
2.1. Antecedentes históricos	7
2.2. Proceso de negociación y acuerdo final	15
2.3. Proceso de retirada de Reino Unido.....	15
2.4. Artículo 50 del Tratado de la Unión Europea	15
3. CONSECUENCIAS JURÍDICO-ECONÓMICAS DEL BREXIT	15
3.1. Consecuencias para los Derechos de los ciudadanos.....	15
3.2. Impacto en la legislación laboral.....	15
3.3. Consecuencias fiscales	15
3.4. Cambios en las políticas y regulaciones sectoriales	15
3.5. Consecuencias para las empresas	15
3.6. Consecuencias para el comercio	15
4. CONSECUENCIAS A NIVEL NACIONAL	15
4.1. Consecuencias en las relaciones comerciales entre España y Reino Unido	15
4.2. Consecuencias para los residentes británicos en España	15
5. CONCLUSIONES	15
6. BIBLIOGRAFÍA	16

LISTADO DE ABREVIATURAS

UE Unión Europea

CEE Comunidad Económica Europea

EURATOM Comunidad Europea de Energía Atómica

CECA Comunidad Europea del Carbón y del Acero

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Contextualización del tema

El Brexit, entendido como el término que fusiona las palabras "Britain" y "exit", se refiere a la decisión del Reino Unido de abandonar la Unión Europea (UE)¹, una determinación que ha generado profundas implicaciones tanto a nivel nacional como internacional. El proceso se inició con el referéndum del 23 de junio de 2016, en el cual el 51,9% de los votantes británicos optó por salir de la UE², marcando un hito sin precedentes en la historia europea contemporánea.

La salida oficial del Reino Unido de la UE se materializó el 31 de enero de 2020, tras intensas negociaciones que culminaron en el Acuerdo de Retirada³. Este acuerdo estableció un periodo de transición que finalizó el 31 de diciembre de 2020, durante el cual el Reino Unido continuó aplicando las normativas comunitarias mientras se definían los términos de la futura relación bilateral.⁴

Las razones que llevaron al Reino Unido a decidir su salida de la Unión Europea son diversas y complejas. Entre los motivos que argumentaron los defensores de la salida se encuentran la percepción de una pérdida de soberanía nacional⁵, el deseo de recuperar el control sobre las políticas migratorias y la aspiración de establecer acuerdos comerciales independientes de la UE⁶.

¹ La Moncloa., “Qué es el Brexit”, 2020 (Disponible en <https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/acercadelbrexit2/paginas/index.aspx>; última consulta 20/01/2025).

² The Electoral Commission., “Report: 23 June 2016 referendum on the UK’s membership of the European Union”, 2022 (Disponible en <https://www.electoralcommission.org.uk/research-reports-and-data/our-reports-and-data-past-elections-and-referendums/report-23-june-2016-referendum-uks-membership-european-union>; última consulta 20/01/2025).

³ Consejo de la Unión Europea y Consejo Europeo., “Acuerdo de retirada UE-Reino Unido”, 2025 (Disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/the-eu-uk-withdrawal-agreement/>; última consulta 20/01/2025).

⁴ Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del período transitorio (BOE 30 de diciembre de 2020)

⁵ Johnson, B., “I cannot stress too much that Britain is part of Europe – and always will be”, *The Telegraph*, 26 de junio de 2016 (Disponible en <https://www.telegraph.co.uk/politics/2016/06/26/i-cannot-stress-too-much-that-britain-is-part-of-europe--and-alw/>; última consulta 20/01/2025).

⁶ Farage, N., “Discurso en el Parlamento Europeo tras el referéndum del Brexit”, *BBC News Mundo*, 28 de junio de 2016 (Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/media-36655827>; última consulta 20/01/2015).

Estas inquietudes reflejan una notable tensión entre la integración supranacional y la autonomía estatal que ha caracterizado la relación del Reino Unido con la UE desde su adhesión en 1973⁷.

Las consecuencias del Brexit son extensas y complejas, abarcando ámbitos jurídicos y económicos que afectan tanto al Reino Unido como a los Estados miembros de la UE. En el plano jurídico, la desvinculación implica la necesidad de redefinir marcos normativos en áreas como el comercio⁸, la inmigración⁹ y la cooperación judicial¹⁰. Económicamente, se presentaron desafíos relacionados con el acceso al mercado único europeo, la reconfiguración de cadenas de suministro y posibles fluctuaciones en la inversión extranjera directa¹¹.

A nivel internacional, el Brexit ha reconfigurado alianzas y dinámicas geopolíticas. El Reino Unido se encuentra en la posición de negociar nuevos acuerdos comerciales y redefinir su papel en organizaciones internacionales. Simultáneamente, la UE enfrenta el reto de mantener la cohesión entre sus miembros restantes y de proyectar estabilidad en el escenario global¹².

En resumen, el Brexit representa un acontecimiento de gran envergadura cuyas repercusiones jurídicas y económicas continúan desarrollándose, requiriendo un análisis detallado para comprender plenamente su impacto en el orden nacional e internacional.

⁷ Unión Europea., “Ampliación de la UE”, 1973 (Disponible en https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/eu-enlargement_es; última consulta 20/01/2025).

⁸ Ministerio de Economía, Comercio y Empresa., “Acuerdo de comercio y cooperación entre la Unión Europea y Reino Unido”, 2020 (Disponible en <https://comercio.gob.es/es-es/brexit-comercio/Paginas/acuerdo-comercio-cooperacion.aspx>; última consulta 20/01/2025).

⁹ Gonzales Enríquez, C., “La inmigración y el Brexit: un referéndum inútil”, *Real Instituto Elcano*, 2016 (Disponible en <https://www.realinstitutoelcano.org/comentarios/la-inmigracion-y-el-brexit-un-referendum-inutil/>; última consulta 20/01/2025).

¹⁰ Gobierno de España, Ministerio de Justicia., “Incidencia del Brexit en la cooperación jurídica internacional civil”, 2021 (Disponible en <https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaInternacional/MedidasBrexit/Documents/Incidencia%20del%20Brexit%20en%20la%20cooperaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20internacional%20civil.pdf>; última consulta 20/01/2025).

¹¹ Chen, J., “Una senda desigual por delante: El efecto del brexit en los diferentes sectores de la economía británica”, Fondo Monetario Internacional (FMI), 2018 (Disponible en <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2018/12/04/blog-brexit>; última consulta 20/01/2025).

¹² Closa, C., “El futuro de la Unión Europea”, *Real Instituto Elcano*, pp. 21-39, 2021 (Disponible en <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/10/informe-elcano-23-el-futuro-de-la-union-europea.pdf>; última consulta 20/01/2025).

- 1.2. Justificación e importancia del trabajo
- 1.3. Objetivos
- 1.4. Metodología empleada
- 1.5. Estructura del trabajo

2. CONCEPTO Y CAUSAS DEL BREXIT

2.1. Antecedentes históricos

La relación entre Reino Unido y la Unión Europea ha estado siempre marcada por la complejidad y la divergencia de intereses. A pesar de que el proyecto de integración europea nació con la intención de dejar atrás los conflictos que habían dividido al continente, el Reino Unido, debido a su ubicación geográfica y sus fuertes lazos con otras regiones del mundo, adoptó una postura más distante. Analizar los antecedentes históricos de esta relación resultará fundamental para comprender las razones que llevaron al Reino Unido a retirarse de la Unión Europea y las consecuencias que ello ha generado.

Al final de la Segunda Guerra Mundial en 1945, Europa quedó devastada tanto económica como políticamente. En este contexto, surgió la necesidad de establecer mecanismos que garantizaran la paz y facilitaran la reconstrucción, lo que dio lugar a la creación de acuerdos sectoriales diseñados para fomentar la cooperación entre las principales naciones europeas, entre ellos la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), fundada en 1951.¹³

La CECA fue concebida como un proyecto conjunto para gestionar las dos industrias clave para la guerra, siendo estas la del carbón y la del acero. Francia y Alemania Occidental lideraron este proyecto, junto con Italia, Bélgica, los Países Bajos y Luxemburgo.¹⁴ Al situar estos recursos

¹³ Unión Europea, “Acuerdos fundacionales”, 2021 (Disponible en https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/principles-and-values/founding-agreements_es; última consulta 23/01/2025).

¹⁴ Unión Europea, “Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, Tratado CECA” (Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0022>; última consulta 23/01/2025).

bajo una administración compartida, los líderes europeos esperaban reducir las posibilidades de futuros conflictos y promover la interdependencia económica. De modo que este modelo no solo buscaba prevenir la guerra, sino también sentar las bases para una integración más profunda que fomentara la estabilidad y el crecimiento económico.

Asimismo, los objetivos iniciales del proyecto de integración europea iban más allá de la mera cooperación económica. Se pretendía crear un espacio de estabilidad política y económica que permitiera reconstruir las economías europeas devastadas y evitar el resurgimiento de los nacionalismos agresivos que habían conducido al conflicto. La CECA marcó el punto de partida de estos objetivos, seguido por el Tratado de Roma en 1957, que estableció la Comunidad Económica Europea (CEE) y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (EURATOM).

Este tratado se consideró un hito en el proceso de integración, ya que creó un mercado común que eliminaría barreras comerciales y promovería la cooperación económica¹⁵. Sin embargo, el Reino Unido decidió no formar parte de esta etapa inicial, argumentando que su economía no encajaba con el modelo propuesto y que su prioridad seguía siendo la relación con la Commonwealth y los Estados Unidos. Por lo que, de forma paralela al éxito de la CEE, Reino Unido propuso otra alternativa y desarrolló la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA)¹⁶ en 1960, formada entonces por siete Estados. Este acuerdo buscaba fomentar el libre comercio y la integración económica entre sus miembros en Europa¹⁷.

En este contexto de reconstrucción y búsqueda de unidad, la visión del Reino Unido respecto al proyecto europeo fue singular. El primer ministro británico Winston Churchill, en su célebre discurso en la Universidad de Zúrich el 19 de septiembre de 1946, planteó una propuesta que definió gran parte del debate sobre la integración europea. Churchill abogaba por la creación de unos "*Estados Unidos de Europa*" como una solución para superar los conflictos que habían devastado el continente. Sin embargo, en su planteamiento, el Reino Unido no debía ser parte

¹⁵ Unión Europea, "Tratado de Roma (CEE)", 2017 (Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:xy0023>; última consulta 28/01/2025).

¹⁶ European Free Trade Association, EFTA, por sus siglas en inglés.

¹⁷ Inicialmente fueron Austria, Dinamarca, Noruega, Portugal, Suecia, Suiza y Reino Unido, de los que en la actualidad permanecen como miembros de la EFTA tan solo Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza. Véase la página oficial de esta asociación en: European Free Trade Association (EFTA), "History", 2025 (Disponible en <https://www.efta.int/about-efta/european-free-trade-association/history>; última consulta 24/01/2025).

activa de este proceso, sino un aliado externo que lo apoyara, junto con otras potencias como Estados Unidos y la Unión Soviética.

En palabras de Churchill, "*debemos recrear la familia europea en una estructura regional denominada, puede ser, los Estados Unidos de Europa [...] Francia y Alemania deben tomar juntas la dirección. Gran Bretaña, la Commonwealth británica, la ponderosa América —y, yo creo, la Rusia Soviética— deben ser los amigos y promotores de la nueva Europa y deben defender su derecho a vivir*".¹⁸ Este planteamiento reflejaba tanto el reconocimiento de Churchill de la importancia de la reconciliación francoalemana como su convicción de que el Reino Unido debía mantener su autonomía política.

Sin embargo, el proceso de integración europea no siguió el modelo planteado por Churchill. En primer lugar, Reino Unido finalmente no permanecería al margen y se integraría en el proyecto europeo, aunque centrándose exclusivamente en la integración económica y rechazando cualquier forma de unión política. Y, por otro lado, si bien el primer ministro británico abogaba por un modelo donde la política liderara el cambio, los líderes europeos optarían por comenzar con la integración económica como base para una eventual unión política.

Las razones que llevaron a Reino Unido a finalmente solicitar su ingreso en las Comunidades Europeas se debieron a que la Asociación Europea de Libre Comercio resultó ser una asociación con menos ambiciones de integración, la cual sólo logró atraer a pequeños países.¹⁹ Asimismo, la EFTA no estaba obteniendo los resultados económicos que esperaban, lo que acabó provocando que Reino Unido paralizara su crecimiento económico. En la misma línea, la crisis del Canal de Suez marcó el declive del Reino Unido como potencia dominante en Oriente Medio y en el escenario internacional, siendo reemplazado por Estados Unidos. Paralelamente, el acceso a la independencia de muchas de sus colonias en los años sesenta simbolizó el fin del imperio británico. Este contexto, sumado al estancamiento económico en contraste con el crecimiento de la CEE, llevó al Reino Unido a reconsiderar su posición internacional.²⁰

¹⁸ The International Churchill Society, "United States of Europe", 2024 (Disponible en <https://winstonchurchill.org/resources/speeches/1946-1963-elder-statesman/united-states-of-europe/>; última consulta 28/01/2025).

¹⁹ Anchuelo Greco, A., "El Brexit y sus consecuencias", *El Notario del Siglo XXI*, n. 118, 2024 (Disponible en <https://www.elnotario.es/editorial/6801-el-brex-it-y-sus-consecuencias>; última consulta 28/01/2025).

²⁰ Rubinstein, W. D., *Twentieth-Century Britain: A Political History*, Palgrave Macmillan, 2003, pp. 232 ss.

El Reino Unido presentó su primera solicitud de adhesión a la CEE en 1961, durante el gobierno de Harold Macmillan. Sin embargo, esta solicitud fue rechazada por el presidente francés, Charles de Gaulle, en una rueda de prensa el 14 de enero de 1963²¹. Según De Gaulle, la economía británica no era compatible con la de los países miembros de la CEE, especialmente en lo referente a su sistema agrícola, que dependía en gran medida de importaciones provenientes de las colonias y de América.

No obstante, el rechazo de De Gaulle no se limitó a razones económicas. Lo que más preocupaba al presidente francés eran las implicaciones políticas que tendría la entrada del Reino Unido en la CEE. Temía que la adhesión británica, y potencialmente la de otros países de la EFTA en términos similares, alterara el equilibrio político dentro de la Comunidad y adaptara su estructura a las demandas británicas. Esto, según De Gaulle, abriría la puerta a la influencia de Estados Unidos, subordinando el proceso de integración europea a los intereses norteamericanos.

En su discurso, De Gaulle explicó: «[...] hay que admitir que la entrada de Gran Bretaña primero y luego la de estos Estados cambiaría por completo el conjunto de los ajustes, los acuerdos, las compensaciones, las reglas que se han establecido ya entre los seis [...] Eso sería entonces otro mercado común del que deberíamos considerar su construcción. Pero [...] no se parecería en nada al que han construido los seis. Por otra parte, esta Comunidad, aumentando de esta manera, vería como se le plantearían todos los problemas de las relaciones económicas con todo tipo de otros Estados y principalmente con los Estados Unidos. [...] por ello, en definitiva, parecería una Comunidad Atlántica colosal bajo la dependencia y dirección americana, que habría de absorber pronto a la Comunidad de Europa. [...] pero eso no es en absoluto lo que ha querido hacer y que ha hecho Francia, que es una construcción propiamente europea».²²

En 1967, el gobierno británico intentó nuevamente adherirse a la CEE, esta vez liderado por el laborista Harold Wilson, pero De Gaulle vetó de nuevo la solicitud, citando las mismas

²¹ Charles de Gaulle: Paroles publiques. Institut National de l'Audiovisuel (INA), “Conférence de presse du 14 janvier 1963 (sur l’entrée de la Grande-Bretagne dans la CEE)” (Disponible en <https://fresques.ina.fr/de-gaulle/fiche-media/Gaulle00085/conference-de-presse-du-14-janvier-1963-sur-l-entree-de-la-grande-bretagne-dans-la-cee.html>; última consulta 28/01/2025).

²² Traducción propia del original francés: De Gaulle, C. (1963). *Op. Cit.*

razones en dos conferencias de prensa consecutivas, el 16 de mayo de 1967²³ y el 27 de noviembre de ese mismo año²⁴. Este doble rechazo marcó un punto de tensión entre los objetivos de integración de los países fundadores y la visión más pragmática del Reino Unido, que buscaba los beneficios económicos sin comprometer su soberanía política.

En 1969, tras la renuncia de De Gaulle y con la llegada de Georges Pompidou a la presidencia de Francia, se reanudaron las negociaciones para la adhesión del Reino Unido, junto con Irlanda y Dinamarca. Este complejo proceso político culminó en la firma del Tratado de 1972, que entró en vigor el 1 de enero de 1973, formalizando la entrada de estos países en las entonces Comunidades Europeas.²⁵ El primer ministro conservador Edward Heath lideró la campaña de adhesión, argumentando que unirse al mercado común era esencial para revitalizar la economía británica y garantizar su influencia internacional. El Reino Unido logró establecer un estatuto particular y diferenciado, que ha sido revisado y ajustado en las reformas de los tratados que se sucedieron posteriormente.

Aunque el Reino Unido logró finalmente su adhesión a las Comunidades Europeas, el gobierno de Heath no sometió el acuerdo a referéndum, a diferencia de Irlanda, Dinamarca y Noruega, que negociaron sus respectivas adhesiones de forma paralela.²⁶ En el caso británico, siguiendo la doctrina constitucional tradicional basada en la soberanía parlamentaria, el gobierno se limitó a plantear el acuerdo ante el Parlamento para su debate y posterior ratificación, un proceso que tuvo lugar entre el 21 y el 28 de octubre de 1971.

La decisión marcó un momento histórico para el Reino Unido, que abandonaba su tradicional aislamiento para integrarse en un proceso que no sólo era económico, sino que también adquiriría una creciente dimensión política, planteando desafíos significativos como la transferencia

²³ Charles de Gaulle: Paroles publiques. Institut National de l'Audiovisuel (INA), “Conférence de presse du 16 mai 1967” (Disponible en <https://fresques.ina.fr/de-gaulle/fiche-media/Gaull00129/conference-de-presse-du-16-mai-1967.html>; última consulta 28/01/2025).

²⁴ Charles de Gaulle: Paroles publiques. Institut National de l'Audiovisuel (INA), “Conférence de presse du 27 novembre 1967” (Disponible en <https://fresques.ina.fr/de-gaulle/fiche-media/Gaull00139/conference-de-presse-du-27-novembre-1967.html>; última consulta 28/01/2025).

²⁵ Unión Europea, “Historia de la Unión Europea 1970-79” (Disponible en https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/history-eu/1970-79_es; última consulta 28/01/2025).

²⁶ Estos países sometieron la decisión a referéndum y se obtuvieron resultados variados: en Irlanda se obtuvo el apoyo del 83% de los votos, en Dinamarca un respaldo del 63.5%, mientras que en Noruega el 53.5% de los votantes rechazó la adhesión.

de competencias del Parlamento británico hacia las instituciones comunitarias, lo que implicaba aceptar la subordinación de su soberanía legislativa a un poder supranacional en las áreas reguladas por las Comunidades Europeas.

Sin embargo, la adhesión del Reino Unido a las Comunidades Europeas no estuvo exenta de controversia, y el debate sobre su pertenencia al proyecto europeo fue constante. Esta situación llevó al gobierno laborista de Harold Wilson a prometer durante su campaña la renegociación de los términos de adhesión del Reino Unido a las CCEE. El compromiso también incluía la celebración de un referéndum para confirmar la permanencia del Reino Unido en la CEE.²⁷

Las negociaciones comenzaron en 1974 y, tras un año de discusiones, se alcanzaron acuerdos en la cumbre de París y en el Consejo Europeo de Dublín. Entre los principales logros del gobierno británico destacó la introducción de un mecanismo corrector en el presupuesto comunitario, que garantizó una devolución anual promedio de 125 millones de libras, conocido como el «cheque británico». También se acordó extender hasta 1980 el periodo transitorio para las importaciones de productos frescos y otros alimentos de la Commonwealth, inicialmente previsto para finalizar en 1977 según el Tratado de Adhesión y su Protocolo nº 18.²⁸

Finalmente, el referéndum se celebró el 5 de junio de 1975, planteando la cuestión: "*¿Cree que el Reino Unido debe permanecer en la Comunidad Europea (el Mercado Común)?*". El resultado fue favorable, con un 67.2% votando a favor y un 32.8% en contra. Pero a pesar de confirmar el respaldo popular al proyecto europeo, puso de manifiesto las profundas divisiones internas sobre la relación del Reino Unido con Europa, marcando el inicio de un debate que continuaría durante décadas.

Tras su adhesión a las Comunidades Europeas, el Reino Unido mantuvo una postura escéptica hacia los esfuerzos de integración política, especialmente durante el gobierno conservador de Margaret Thatcher, quien asumió el liderazgo en 1979. En su primer año en el poder, Thatcher renegoció el estatuto británico, consiguiendo modificaciones en aspectos clave

²⁷ “Así fue el otro referendo en Reino Unido: el día que los británicos decidieron quedarse en Europa”, BBC News Mundo, 18 de junio de 2016. (Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36538735>; última consulta 29/01/2025).

²⁸ Cendón, A. B. (2017). El Reino Unido y la Unión Europea: Inicio y fin de una relación atormentada. *Teoría y realidad constitucional*, (40), 141-180.

como las finanzas, la pesca y la agricultura, reafirmando la estrategia británica de limitar su participación en Europa a cuestiones económicas.²⁹

Margaret Thatcher criticó duramente el reparto financiero del presupuesto comunitario, señalando que el 70% de los fondos se destinaba a la política agrícola común, de la cual el Reino Unido apenas se beneficiaba debido al reducido tamaño de su sector agrícola en comparación con países como Francia, Italia o Alemania. Según Thatcher, esta situación era injusta, ya que el Reino Unido contribuía con una proporción elevada a través del IVA, mientras que los beneficios que recibía eran considerablemente menores.

En el Consejo Europeo de Fontainebleau, celebrado en 1984, se alcanzó nuevamente el acuerdo conocido como el "cheque británico". Este mecanismo estableció una corrección del 66% en la contribución británica al presupuesto comunitario, lo que supuso una compensación anual de aproximadamente 3,8 mil millones de euros. Formalizado en mayo de 1985, este logro representó una de las mayores victorias de Thatcher en su relación con Europa y fue la segunda gran compensación económica obtenida por el Reino Unido tras la renegociación liderada por Harold Wilson en los años 70. Este ajuste no solo aliviaba las tensiones financieras, sino que también reafirmaba el enfoque pragmático del Reino Unido de priorizar los beneficios económicos mientras evitaba una integración política más.

El Tratado de Maastricht³⁰, firmado en 1992, marcó un momento decisivo en la historia de Europa al dar lugar a la creación de la Unión Europea, un paso significativo en el proceso de integración política y económica del continente. Sin embargo, para el Reino Unido, este avance representaba un desafío considerable. El gobierno británico, encabezado entonces por John Major, planteó una serie de condiciones para aceptar el tratado, lo que reflejaba su constante reticencia hacia una mayor integración política.

Entre las concesiones clave obtenidas por el Reino Unido se incluyó la incorporación del principio de subsidiariedad, un mecanismo destinado a garantizar que las decisiones de la Unión

²⁹ *Op. Cit.*

³⁰ Parlamento Europeo, "Tratado de la Unión Europea (TUE) / Tratado de Maastricht", (Disponible en <https://www.europarl.europa.eu/about-parliament/es/in-the-past/the-parliament-and-the-treaties/maastricht-treaty>; última consulta 29/01/2025).

Europea solo se tomaran a nivel comunitario cuando los Estados miembros no pudieran abordar adecuadamente los problemas a nivel nacional, regional o local. Aunque este principio ya había sido introducido en el Acta Única Europea de 1986³¹ en relación con la protección del medio ambiente, en 1992 su aplicación se amplió como resultado de las demandas británicas. Para el Reino Unido, la subsidiariedad se convirtió en una herramienta esencial para frenar el crecimiento del proceso de integración y limitar la transferencia de competencias a las instituciones de la Unión Europea.

A lo largo de su relación con Europa, el Reino Unido supo utilizar sus reservas hacia el proyecto europeo como una estrategia para garantizar un estatuto particular dentro de las Comunidades Europeas y, más tarde, en la Unión Europea. Este enfoque le permitió mantenerse al margen de políticas clave, como el euro y el espacio Schengen, mientras obtenía tratos favorables en aspectos que consideraba prioritarios, como su contribución financiera y ciertas regulaciones específicas. Con estas negociaciones, el Reino Unido consolidó un estatus diferenciado que reflejaba su deseo de participar en Europa en sus propios términos, preservando siempre su autonomía política y limitando cualquier avance que considerara incompatible con sus intereses nacionales.

Con todo ello, se pone de manifiesto que El Reino Unido no ingresó en las Comunidades Europeas por un ideal integracionista, sino por necesidad. En el ámbito económico, buscaba superar un periodo de crisis y no quedar rezagado ante el crecimiento de los Seis, mientras que en lo político intentaba evitar su aislamiento en un contexto internacional donde su influencia disminuía. Lejos de ver el nacionalismo como un problema, este siempre fue el eje central de su identidad, lo que generó recelo hacia la integración europea por el temor a perder soberanía e identidad nacional.

En su relación con las Comunidades y, posteriormente, con la Unión Europea, el Reino Unido nunca aspiró a liderar el proyecto europeo como lo hicieron Francia y Alemania. Más bien, su papel consistió en actuar como un freno, buscando moderar el avance del proceso de integración. Desde la renegociación de términos tras el referéndum de 1975 hasta la consecución del "cheque británico" durante el gobierno de Thatcher, el Reino Unido defendió sus propios

³¹ Unión Europea, “Acta Única Europea” (Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/the-single-european-act.html>; última consulta 29/01/2025).

intereses. Incluso con la creación de la Unión Europea tras el Tratado de Maastricht, impuso límites al desarrollo político del proyecto europeo, exigiendo concesiones como el principio de subsidiariedad para mantener bajo control la transferencia de competencias. Estas diferencias marcaron un capítulo más en la relación ambivalente entre el Reino Unido y el proyecto europeo, una historia de concesiones, resistencias y adaptaciones que finalmente culminaría en el Brexit.

2.2. Proceso de negociación y acuerdo final

2.3. Proceso de retirada de Reino Unido

2.4. Artículo 50 del Tratado de la Unión Europea

3. CONSECUENCIAS JURÍDICO-ECONÓMICAS DEL BREXIT

3.1. Consecuencias para los Derechos de los ciudadanos

3.2. Impacto en la legislación laboral

3.3. Consecuencias fiscales

3.4. Cambios en las políticas y regulaciones sectoriales

3.5. Consecuencias para las empresas

3.6. Consecuencias para el comercio

4. CONSECUENCIAS A NIVEL NACIONAL

4.1. Consecuencias en las relaciones comerciales entre España y Reino Unido

4.2. Consecuencias para los residentes británicos en España

5. CONCLUSIONES

6. BIBLIOGRAFÍA

- Chen, J., “Una senda desigual por delante: El efecto del brexit en los diferentes sectores de la economía británica”, Fondo Monetario Internacional (FMI), 2018 (Disponible en <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2018/12/04/blog-brexit>; última consulta 20/01/2025).
- Closa, C., “El futuro de la Unión Europea”, *Real Instituto Elcano*, pp. 21-39, 2021 (Disponible en <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2021/10/informe-elcano-23-el-futuro-de-la-union-europea.pdf>; última consulta 20/01/2025).
- Consejo de la Unión Europea y Consejo Europeo., “Acuerdo de retirada UE-Reino Unido”, 2025 (Disponible en <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/the-eu-uk-withdrawal-agreement/>; última consulta 20/01/2025).
- Farage, N., “Discurso en el Parlamento Europeo tras el referéndum del Brexit”, *BBC News Mundo*, 28 de junio de 2016 (Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/media-36655827>; última consulta 20/01/2015).
- Gobierno de España, Ministerio de Justicia., “Incidencia del Brexit en la cooperación jurídica internacional civil”, 2021 (Disponible en <https://www.mjusticia.gob.es/es/AreaInternacional/MedidasBrexit/Documents/Incidencia%20del%20Brexit%20en%20la%20cooperaci%C3%B3n%20jur%C3%ADdica%20internacional%20civil.pdf>; última consulta 20/01/2025).
- Gonzales Enríquez, C., “La inmigración y el Brexit: un referéndum inútil”, *Real Instituto Elcano*, 2016 (Disponible en <https://www.realinstitutoelcano.org/comentarios/la-inmigracion-y-el-brexit-un-referendum-inutil/>; última consulta 20/01/2025).
- Johnson, B., “I cannot stress too much that Britain is part of Europe – and always will be”, *The Telegraph*, 26 de junio de 2016 (Disponible en <https://www.telegraph.co.uk/politics/2016/06/26/i-cannot-stress-too-much-that-britain-is-part-of-europe--and-alw/>; última consulta 20/01/2025).

La Moncloa., “Qué es el Brexit”, 2020 (Disponible en <https://www.lamoncloa.gob.es/brexit/acercadelbrexit2/paginas/index.aspx>; última consulta 20/01/2025).

Ministerio de Economía, Comercio y Empresa., “Acuerdo de comercio y cooperación entre la Unión Europea y Reino Unido”, 2020 (Disponible en <https://comercio.gob.es/es-es/brexit-comercio/Paginas/acuerdo-comercio-cooperacion.aspx>; última consulta 20/01/2025).

Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, por el que se adoptan medidas de adaptación a la situación de Estado tercero del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte tras la finalización del período transitorio (BOE 30 de diciembre de 2020)

The Electoral Commission., “Report: 23 June 2016 referendum on the UK’s membership of the European Union”, 2022 (Disponible en <https://www.electoralcommission.org.uk/research-reports-and-data/our-reports-and-data-past-elections-and-referendums/report-23-june-2016-referendum-uks-membership-european-union>; última consulta 20/01/2025).

Unión Europea, “Acuerdos fundacionales”, 2021 (Disponible en https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/principles-and-values/founding-agreements_es; última consulta 23/01/2025).

Unión Europea, “Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, Tratado CECA” (Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0022>; última consulta 23/01/2025).

Unión Europea., “Ampliación de la UE”, 1973 (Disponible en https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/eu-enlargement_es; última consulta 20/01/2025).

Unión Europea, “Tratado de Roma (CEE)”, 2017 (Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:xy0023>; última consulta 28/01/2025).

European Free Trade Association (EFTA), “History”, 2025 (Disponible en <https://www.efta.int/about-efta/european-free-trade-association/history>; última consulta 24/01/2025).

The International Churchill Society, “United States of Europe”, 2024 (Disponible en <https://winstonchurchill.org/resources/speeches/1946-1963-elder-statesman/united-states-of-europe/>; última consulta 28/01/2025).

- Anchuelo Greco, A., “El Brexit y sus consecuencias”, *El Notario del Siglo XXI*, n. 118, 2024 (Disponible en <https://www.elnotario.es/editorial/6801-el-brexit-y-sus-consecuencias>; última consulta 28/01/2025).
- Rubinstein, W. D., *Twentieth-Century Britain: A Political History*, Palgrave Macmillan, 2003, pp. 232 ss.
- Charles de Gaulle: Paroles publiques. Institut National de l'Audiovisuel (INA), “Conférence de presse du 14 janvier 1963 (sur l’entrée de la Grande-Bretagne dans la CEE)” (Disponible en <https://fresques.ina.fr/de-gaulle/fiche-media/Gaulle00085/conference-de-presse-du-14-janvier-1963-sur-l-entree-de-la-grande-bretagne-dans-la-cee.html>]; última consulta 28/01/2025).
- Charles de Gaulle: Paroles publiques. Institut National de l'Audiovisuel (INA), “Conférence de presse du 16 mai 1967” (Disponible en <https://fresques.ina.fr/de-gaulle/fiche-media/Gaulle00129/conference-de-presse-du-16-mai-1967.html>]; última consulta 28/01/2025).
- Charles de Gaulle: Paroles publiques. Institut National de l'Audiovisuel (INA), “Conférence de presse du 27 novembre 1967” (Disponible en <https://fresques.ina.fr/de-gaulle/fiche-media/Gaulle00139/conference-de-presse-du-27-novembre-1967.html>]; última consulta 28/01/2025).
- Unión Europea, “Historia de la Unión Europea 1970-79” (Disponible en https://european-union.europa.eu/principles-countries-history/history-eu/1970-79_es; última consulta 28/01/2025).
- “Así fue el otro referendo en Reino Unido: el día que los británicos decidieron quedarse en Europa”, BBC News Mundo, 18 de junio de 2016. (Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-36538735>; última consulta 29/01/2025).
- Unión Europea, “Acta Única Europea” (Disponible en <https://eur-lex.europa.eu/ES/legal-content/summary/the-single-european-act.html>]; última consulta 29/01/2025).

